

2

Subvenciones y ayudas

En este apartado se exponen las subvenciones y ayudas que se convocan periódicamente para atender las necesidades de las personas con discapacidad por parte de diferentes Organismos. Las diversas materias que determinan la clasificación de las ayudas son Servicios Sociales, Accesibilidad, Vivienda y Transporte.

2.1. EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores (subvenciones institucionales) y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o un programa para cubrir sus necesidades particulares (subvenciones individuales). En ambos casos, las subvenciones tienen como finalidad específica promover la asistencia integral a las personas y a los grupos sociales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen una periodicidad anual, se convocan generalmente en el primer trimestre del año y se establece un plazo de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes correspondientes a las subvenciones institucionales y de 60 días naturales para solicitar las subvenciones individuales; plazos que se computan desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA.

Respecto a su régimen, tienen carácter no periódico y quedan sujetas a concurrencia competitiva, salvo las subvenciones por urgencia social, por lo que estarán limitadas a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

A continuación se expone la convocatoria de ayudas del año 2009 como guía general para su conocimiento; no obstante las diversas modalidades y cuantías pueden verse modificadas en sucesivas convocatorias.

2.1.1. SUBVENCIONES INDIVIDUALES

Normativa

- ♦ Orden de 12 de Febrero de 2009, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009, (BOJA nº 43, de 4 de Marzo de 2009).

Concepto

Son prestaciones económicas destinadas a personas con discapacidad que precisen de una prestación para la atención de necesidades particulares. Estas ayudas se convocan anualmente, mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social .

Nota: pueden consultarse también las ayudas que la Fundación ONCE, convoca anualmente para subvenciones similares.

Beneficiarios/as

- ♦ Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía (o que se hallen en procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía, si así lo reconoce el correspondiente Centro de Valoración); andaluces y andaluzas que sean emigrantes retornados y personas mayores de 65 años inactivas laboralmente. La/s necesidades por la/s que se solicita la subvención ha/n debido ser puesta/s de manifiesto al menos desde el día 15 de abril de 2008, y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Solicitudes

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de 60 días naturales desde la publicación oficial de la Orden anual de convocatoria, salvo que se trate de subvenciones de urgencia social que se pueden solicitar hasta el 31 de diciembre de 2009.

Las solicitudes se podrán obtener en las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y en su página web. Se podrán entregar en dichas Delegaciones, en los Servicios Centrales de la Consejería, en los Ayuntamientos, en las Embajadas o Consulados españoles (en caso de emigrantes residentes en el extranjero) y en los demás registros y oficinas previstos en la ley. Igualmente, podrán tramitarse telemáticamente a través de la web de la Consejería o del portal de acceso de la Administración de la Junta de Andalucía.

Modalidades

2.1.1.1. ASISTENCIA EN INSTITUCIONES O CENTROS

Concepto

Tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en centros residenciales u ocupacionales, en función de su situación particular.

Beneficiarios/as

Las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que no ocupen plaza concertada o conveniada.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1.996, de 20 de febrero.
- c) Que haya solicitado su ingreso en centro propio concertado o conveniado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, y esté a la espera de ser atendido/a, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista centro adecuado de los señalados con anterioridad.

- d) Que posean una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de Valoración y Orientación.
- f) Que el o la solicitante cumpla los requisitos de admisión en centros previstos en el Decreto 246/2003 de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de las personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día.

Cuantía

La cuantía máxima de la subvención por mes, plaza y tipo de centro será: (art. 87):

Centro Ocupacional	115 euros
Centro Ocupacional con comedor y transporte	175 euros
Centro Ocupacional con comedor o transporte	145 euros
Residencia para personas adultas	350 euros
Residencia para personas gravemente afectadas	500 euros

2.1.1.2. MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN

Concepto

Tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellas personas con discapacidad que presenten graves problemas de movilidad y comunicación.

Beneficiarios/as

- a) Para todos los supuestos, no poseer una renta per cápita familiar superior al Salario Mínimo Interprofesional y ser menor de 65 años.



- b) En la modalidad de adaptación de vehículos a motor, estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario/a de una subvención por el mismo concepto en los tres años anteriores.

Actuaciones subvencionables

a) Adaptación de vehículo a motor

Esta modalidad de subvención está dirigida a personas afectadas por una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte y que no hayan sido beneficiarias de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

En el caso de que la persona solicitante estuviera incapacitada o fuese menor, la solicitud de subvención sólo podrá ser formulada por su representante legal, cónyuge o familiar en primer grado en el caso de las personas no incapacitadas judicialmente.

Quedan excluidas de esta modalidad de subvención las personas mayores de 65 años. Para el año 2009 la cuantía máxima es de 750 euros.

b) Adquisición, renovación y reparación de prótesis, órtesis y otras ayudas técnicas.

A la solicitud habrá de adjuntarse la prescripción médica y, en el caso de ayudas técnicas, el informe favorable del Centro de Valoración y orientación.

La cuantía máxima para el año 2009 será la siguiente:

- ◆ Dental: 600 €
- ◆ Auditiva: 1.200 € (dos audífonos)
- ◆ Ocular: 400 €
- ◆ Ayudas técnicas: el coste de la actuación.

2.1.1.3. SUBVENCIONES AL TRANSPORTE

Concepto

Tienen por objeto contribuir a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir. Podrán también solicitarse ayudas para el transporte de los niños y niñas que estén recibiendo atención temprana.

Beneficiarios/as

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas cuya renta per cápita sea inferior al salario mínimo interprofesional. Quedan excluidas de esta modalidad las personas con discapacidad que estén ocupando plaza concertada en centro ocupacional o en unidad de estancia diurna, salvo aquéllos casos que con carácter excepcional no puedan hacer uso, total o parcialmente, del servicio disponible.

La cuantía de estas ayudas será para el año 2009 desde 43 euros hasta 109 euros mensuales como máximo.

2.1.1.4. SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS

Concepto

Tienen por objeto favorecer la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis mediante su financiación. Quedan excluidos de estas subvenciones los productos ópticos y los audífonos (cubiertos por la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco) y aquéllos que, siendo de semejante o parecida naturaleza, estén incluidos en el Catálogo general de ortoprotésica del Servicio Andaluz de Salud.

Beneficiarios/as

Los solicitantes deberán aportar a la solicitud la prescripción facultativa de la prótesis o la órtesis solicitadas y reunir los siguientes requisitos:



- a) Que la renta per cápita familiar no supere el salario mínimo interprofesional.
- b) No haber sido beneficiario/a por el mismo concepto en la convocatoria anterior.
- c) Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Cuantía

La cuantía máxima a conceder será de 600 Euros.

2.1.2. SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

Normativa

- ♦ Orden de 12 de Febrero de 2009, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009.

Concepto

Son las ayudas destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y a entidades públicas, que presten servicios en la Comunidad Autónoma Andaluza, dirigidos a la atención de necesidades sociales de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como los que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que pueden llegar a ocasionar una minusvalía. Así mismo, tienen por objeto financiar la realización de programas, el mantenimiento, la construcción, equipamiento y reforma de centros para la atención a personas en situación de dependencia.

Los programas subvencionados tendrán objetivos coincidentes con las previsiones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en su Título dedicado a los servicios sociales a las personas con discapacidad, así como en el I Plan de acción integral para las mujeres con discapacidad en Andalucía 2008-2013.

En las diversas modalidades de subvención, se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, las circunstancias personales, familiares y sociales de los/as usuarios/as así como la dotación de recursos existentes en la zona. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado siguiente, para atender a las necesidades que se hayan puesto de manifiesto desde el día 16 de Marzo de 2008 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nota: pueden consultarse también las ayudas que tanto el Ministerio de Sanidad y Política Social, a través del IMSERSO, como la Fundación ONCE, convocan anualmente para subvenciones similares y/o complementarias

Beneficiarios/as

Para todas las modalidades, podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas podrán solicitar la subvención para la modalidad de Programas.

TIPOLOGÍA DE SUBVENCIONES

2.1.2.1. PROGRAMAS

Destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y en un plazo de tiempo establecido.

En las solicitudes de subvenciones presentadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberá explicitarse, en documento anexo a las mismas, la proporción de hombres y mujeres asociados y en la composición de las Juntas directivas. Asimismo, deberán aportar el programa formativo anual de la asociación.

Quedan excluidas las solicitudes para la realización de programas en los centros que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de la capacidad del centro para el que se solicita la subvención.

La cuantía de la subvención estará en función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

La gestión de estas ayudas corresponde a las Delegaciones provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, o a los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en función del ámbito de actuación del programa solicitado.

2.1.2.2. MANTENIMIENTO

Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

Quedan excluidas de esta modalidad las solicitudes para mantenimiento de Unidades de Estancia Diurna y cuando el centro para el que se pide la ayuda tenga plazas concertadas o conveniadas, en el 80% o más de su capacidad, con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras.

En las solicitudes presentadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberá explicitarse, en documento anexo a las mismas, la proporción de hombres y mujeres asociados y en la composición de las Juntas directivas. Asimismo, deberán aportar el programa formativo anual de la asociación.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones será la siguiente:

Centro Ocupacional	115 euros
Centro Ocupacional con comedor y transporte	175 euros
Centro Ocupacional con comedor o transporte	145 euros
Residencia para personas adultas	350 euros
Residencia para personas gravemente afectadas	500 euros

2.1.2.3. EQUIPAMIENTO

Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar la entidad o centro.

La gestión de estas ayudas corresponde a los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.1.2.4. REFORMA

Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.

La gestión de estas ayudas corresponde a los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención a destinar el inmueble a reformar a la prestación de servicios sociales por un período de 20 años (salvo situaciones derivadas de un menor plazo de disponibilidad).

2.1.2.5. CONSTRUCCIÓN

Destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.



En las subvenciones para construcción de centros de día y centros residenciales, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención a destinar el inmueble que se construye a la prestación de servicios sociales por un período de 50 años (salvo situaciones derivadas de un menor plazo de disponibilidad) y a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 50 por 100 de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, cuando el inmueble a construir sea un Centro residencial y/o de día.

La gestión de estas ayudas corresponde a los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.1.2.6. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el apartado siguiente, la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, de normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Las Entidades Locales deberán tener redactado o en elaboración el Plan municipal de accesibilidad, en el que se contemple la eliminación de las barreras objeto de la solicitud, o en su caso, su inclusión con la correspondiente modificación y actualización del Plan municipal de accesibilidad.

La gestión de estas ayudas corresponde los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.1.2.7. PLANES DE ACCESIBILIDAD

Tienen por objeto financiar la elaboración de planes de accesibilidad urbanística, arquitectónica y en el transporte, para la supresión de barreras en su ámbito territorial de que se trate.

Se entiende por planes de accesibilidad los planes de actuación cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno, eliminando barreras existentes, con el fin de que todas las personas con movilidad reducida lo puedan utilizar por sí mismas. Estos planes han de ajustarse en su contenido a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, y al Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, los planes de accesibilidad se clasifican en:

- a) Planes de accesibilidad urbanística: su ejecución tendrá lugar en calles, plazas, parques y otros espacios abiertos.
- b) Planes de accesibilidad arquitectónica: su realización se efectuará en edificios públicos, tales como equipamientos de uso administrativo, sanitario, docente, asistencial, cultural, deportivo y comercial, entre otros.
- c) Planes de accesibilidad en el transporte: su aplicación se desarrollará en las redes de transporte urbano convencional, como autobuses y taxis, entre otros.

La concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales se instrumentará mediante la celebración de convenios suscritos con las correspondientes Entidades Locales en los que podrán participar también otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar para la elaboración del Plan de Accesibilidad se tendrán en cuenta diferentes factores.

La gestión de estas ayudas corresponde los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.



2.2. EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

2.2.1. SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN

Ver apartado 2.1.2.6. y 2.1.2.7. de este capítulo.

2.2.2. CONVENIO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 2008-2010

Dentro de la línea de actuación prevista en el Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, y como instrumentos para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de los Ciudadanos con Discapacidad, con fecha 20 de febrero de 2008 se firma el Convenio Marco de colaboración plurianual 2008-2010, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (actual Ministerio de Sanidad y Política Social) y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, para desarrollar un programa de Accesibilidad Universal, fomentando la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación.

Abarca el periodo desde el 20 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2010 y su cometido es servir de marco a las siguientes actuaciones en los ámbitos de accesibilidad:

Accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial

a) Planes de Accesibilidad.SUBVENCIONES Y AYUDAS

El Plan de Accesibilidad Física es un instrumento para la promoción y gestión de la accesibilidad universal que consta de una planificación técnica y una planificación político-administrativa.

La técnica comprende las acciones dirigidas a la supresión de barreras y la planificación político-administrativa aquellas dirigidas a evitar su reproducción y a mantener las condiciones de accesibilidad.

Los Planes Municipales Integrales de Accesibilidad (PMIA) recogen tanto la parte física como la infoaccesibilidad.

b) Obras de Accesibilidad

Están dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas, así como las relacionadas con la comunicación sensorial.

c) Implantación de un Sistema de Gestión de la Accesibilidad

Actuaciones para implantar un sistema de gestión que asegure la accesibilidad en los entornos, bienes y servicios.

Sociedad de la Información, el uso de las nuevas tecnologías y el Diseño para Todos/as

Contempla el desarrollo de actuaciones que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a la Sociedad de la Información, así como el apoyo a la innovación en materia de nuevas tecnologías siempre y cuando se establezcan desde parámetros de normalización de los estándares de accesibilidad y en aplicación del principio de Diseño para Todos/as.

Será objeto de este acuerdo la realización de las siguientes actuaciones:

a) Planes de Infoaccesibilidad

Estos proyectos estarán destinados a cofinanciar el diagnóstico de la accesibilidad telemática en un territorio y a la adquisición de la tecnología necesaria para favorecer la accesibilidad a las Nuevas Tecnologías y a la Sociedad de la Información. Por otro lado, podrán realizarse Planes de Infoaccesibilidad que formen parte de un PMIA.



b) Proyectos de Infoaccesibilidad

Son iniciativas de acondicionamiento de espacios y/o adquisición de equipamientos que permiten el acceso de las personas con discapacidad a las infraestructuras informáticas en centros de uso público (por ejemplo bibliotecas o centros culturales) o a todas aquellas actividades de acondicionamiento de espacios virtuales promovidos y/o desarrollados desde la iniciativa pública.

c) Implantación de un Sistema de Gestión de Infoacesibilidad

Actuaciones para implantar un sistema de gestión de la accesibilidad conforme a los criterios establecidos en la web Accessibility Initiative o regulados en las normas UNE de referencia.

Transporte, fundamentalmente a través de la implantación y generalización del servicio de autotaxi accesible

El desarrollo de un programa de extensión y ampliación del servicio de transporte por autotaxi accesible, mediante la incorporación de nuevos municipios a la red de Corporaciones Locales titulares de este servicio, y de nuevos vehículos a las dotaciones locales que ya cuenten con esta modalidad de transporte.

Actuaciones para favorecer la vida independiente de las personas

El concepto de Vida Independiente es la situación en la que una persona ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Dentro de este ámbito se incluyen las siguientes actuaciones:

- a) Apoyo a la innovación en el Diseño para Todos/as: ayudas técnicas que incorporen nuevas tecnologías, desarrollo y producción de bienes y/o servicios relacionados con la accesibilidad para el hardware (adaptaciones) y software (interfaces).

- b) Acciones orientadas a la alfabetización digital de las personas con discapacidad severa: desarrollo de herramientas e iniciativas que permitan la formación necesaria para un acceso fácil de las personas con discapacidad severa a la sociedad de la información, evitando su discriminación.
- c) Articular instrumentos que sirvan para favorecer esta nueva medida:
 - ◆ Realización de cursos enfocados a la accesibilidad.
 - ◆ Realización de jornadas sobre Vida Independiente.
 - ◆ Actuaciones de formación para personal que atenderá a las necesidades de personas en situación de discapacidad severa.

Estas actuaciones se deberán complementar con medidas conducentes a fomentar la concienciación y la formación, fundamentalmente entre los colectivos profesionales, para la creación y el mantenimiento de entornos y servicios accesibles y no discriminatorios.

Esta iniciativa se diversificará a través de la suscripción de convenios singulares de colaboración con otras entidades públicas (fundamentalmente Corporaciones Locales), sobre Planes de Accesibilidad, Obras de Accesibilidad, Planes de Infoaccesibilidad, Actuaciones de Infoaccesibilidad y Servicio de Taxi Accesible.

Más información y solicitudes:

En el IMSERSO o la Fundación ONCE, así como en sus respectivas páginas web.

2.2.3. INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (AYUDAS TÉCNICAS TIC)

Normativa

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC entre el colectivo de personas con discapacidad y personas mayores, posibilitándoles el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento en

igualdad de condiciones, así como la formación en el uso de estos dispositivos y se efectúa su convocatoria para el año 2009. (pendiente de aprobación).

Concepto

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convoca, anualmente, subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas en el ámbito de las TIC (tecnologías de la información y comunicaciones) destinadas a personas con discapacidad. Aún no se ha aprobado la convocatoria de 2009, estando prevista su publicación en el mes de octubre.

El objetivo de estos incentivos es facilitar la adquisición de dispositivos y servicios TIC por personas con discapacidad y personas mayores, posibilitándoles el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones, así como la formación en el uso de estos dispositivos.

La gestión y tramitación de las ayudas se realizará mediante el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos". Los conceptos objeto de incentivación podrán ser dispositivos de diversa naturaleza, incluyendo accesorios, adaptaciones, software y en general ayudas técnicas específicas del ámbito TIC. Estarán relacionadas en un Catálogo de Ayudas Técnicas TIC, que recogerá además de las ayudas objeto de incentivación, personas o entidades proveedoras y precios de las mismas.

Las Ayudas Técnicas TIC a solicitar se deberán adecuar al tipo de discapacidad o situación de la persona solicitante.

Sólo se podrán solicitar Ayudas Técnicas TIC recogidas en dicho Catálogo y adquiridas a las personas o entidades proveedoras detalladas en el mismo.

Cuantías de los incentivos

La intensidad de los incentivos de las Ayudas Técnicas TIC podrá llegar hasta el 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, con una cuantía máxima de 1.500 euros y mínima de 300 euros.

Personas destinatarias

Personas físicas que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios andaluces, y que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por 100, o personas mayores de 65 años.

Más información

Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Teléfono: 902 113 000.

2.2.4. INCENTIVOS A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN E IMPULSO DEL ACCESO ELECTRÓNICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Normativa

- ♦ Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009, (BOJA núm. 147, de 24 de julio).

Concepto

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa financia la realización de proyectos que tengan por finalidad la innovación de los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía, así como de impulso del acceso electrónico de la ciudadanía a dichos servicios, a través de actuaciones innovadoras que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de prácticas de administración electrónica. En el ámbito de la accesibilidad se financian proyectos de producción de contenidos digitales y modernización de portales web, en concreto:

- a) Gastos de consultoría y asistencia técnica para la producción de contenidos digitales de portales webs o para la reorganización y mejora estructural de

portales webs, así como para la implantación o adopción de estándares de accesibilidad

- b) Infraestructuras TICs necesarias para la explotación y producción del portal. Se consideran proyectos de modernización de portales web, aquellos orientados a la implantación de herramientas tales como foros, herramientas de participación y opinión, directorios, agendas, etc, que vayan dirigidas a la ampliación de la oferta de contenidos, así como actuaciones encaminadas a la adaptación de los portales a las normas de accesibilidad W3C.

Incentivos

Hasta el 60% del presupuesto aceptado, con un incentivo máximo de 90.000 Euros.

Beneficiarios

Podrán solicitar incentivos los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Andalucía.

Plazo de Presentación

En la convocatoria 2009, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 2 de marzo de 2009 y finalizó el 31 de marzo de 2009.

Más información

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Teléfono: 902 113 000

2.3. EN MATERIA DE VIVIENDA

Normativa general

- ♦ Capítulo VII del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 130, de 2 de julio de 2008), modificado por el Decreto 278/2009, de 16 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009)

- ♦ Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Concepto

El Plan Concertado recoge entre sus líneas de actuación la rehabilitación del parque residencial existente. Con esta línea se pretende, entre otros objetivos, mejorar o adecuar las viviendas ya existentes o los elementos comunes de los edificios de viviendas, ya sean de titularidad pública o privada. Entre otras actuaciones, se financia la realización de obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad, así como la instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad en el caso de edificios.

Las viviendas y los edificios de viviendas sobre las que se ejecuten actuaciones protegidas de rehabilitación, no estarán calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

Las viviendas deberán tener una superficie útil mínima de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.

En el caso de rehabilitación de los elementos comunes de edificios, éstos deberán tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80% de la superficie útil total, excluidas del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

En actuaciones de accesibilidad, se permite que las viviendas y edificios puedan tener una antigüedad superior a 10 años y, como en el resto de actuaciones, deberán presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de las mismas.

Los programas que subvencionan actuaciones de accesibilidad son estos:



- ◆ Programa de adecuación funcional básica de viviendas
- ◆ Programa de rehabilitación individualizada de viviendas
- ◆ Programa de rehabilitación autonómica
- ◆ Programa de rehabilitación de edificios
- ◆ Programa de rehabilitación singular

2.3.1. ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

Normativa específica

- ◆ Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- ◆ Orden de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas, modificada por la Orden de 18 de octubre de 2007 y por la Orden de 10 de noviembre de 2008.

Concepto

El objeto de este programa es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y, en su caso, de la asistencia técnica necesaria, para la adaptación o adecuación funcional y/o mejora de seguridad de algunos elementos de la vivienda habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad y movilidad reducida. Las obras no se podrán haber iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Mediante este programa se podrán realizar las siguientes adaptaciones o mejoras:

- ◆ Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- ◆ Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para su utilización por la persona solicitante.

- ♦ Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- ♦ Adecuación del ancho de puerta, así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.
- ♦ En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitante.
- ♦ Colocación de pasamanos en pasillos.
- ♦ Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio financia el setenta por ciento (70%) del presupuesto protegible, que estará integrado por el coste de la obra, incluidos, en su caso, los gastos que la misma conlleve, tales como licencias, permisos o tasas, todo ello con un límite total y máximo de dos mil euros (2.000 euros) a efectos del cálculo de la subvención.

En caso de que fueren preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros). Se entiende preceptiva la asistencia técnica cuando, para otorgar la correspondiente licencia, se exija por el Ayuntamiento proyecto técnico o documento suscrito por técnico competente.

Podrán beneficiarse de la subvención, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- ♦ Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 40% y movilidad reducida.
- ♦ Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). (Calculados conforme a lo establecido en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012).
- ♦ Residir, de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras.

Las solicitudes deben presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio correspondiente a cada provincia. El modelo de solicitud puede obtenerse en la página web de la citada Consejería.

Ver "medidas de carácter social en el domicilio" del apartado 12.2 del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.

2.3.2. REHABILITACIÓN INDIVIDUALIZADA DE VIVIENDAS

Concepto

El objeto del este Programa es facilitar el acceso a financiación cualificada (préstamos cualificados o ayudas económicas directas) a las familias que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas, con la finalidad, entre otras, de mejorar sus condiciones de accesibilidad.

Beneficiarios/as

La persona promotora deberá ser la propietaria o, con autorización de ésta, la persona arrendataria o usuaria de la vivienda. En cualquier caso, los ingresos familiares de la persona promotora no serán superiores a 5,5 veces el IPREM.

Ayudas

La persona promotora de la actuación podrá optar a un préstamo cualificado con destino a la financiación del presupuesto protegible de la actuación. Además, cuando tenga ingresos familiares no superiores a 3,5 veces el IPREM, percibirá una subvención de cuantía equivalente al 25% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 3.000 euros. La subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 40% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 4.800 euros, cuando los ingresos familiares de la persona promotora o sean superiores a 2,5 veces el IPREM, o la persona promotora sea mayor de 65 años, titular de la Tarjeta Andalucía- Junta Sesentaycinco, o una persona con discapacidad que tenga reconocido, al menos, un 40% de grado de minusvalía y movilidad reducida, y las obras tengan por finalidad la mejora de las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades específicas de las personas mayores o personas con discapacidad.

El presupuesto protegible máximo, entendiéndose por éste el coste real de las obras de conservación y rehabilitación de la vivienda, incluyendo presupuesto de contrata y tributos satisfechos por razón de la actuación, no superará el importe equivalente a multiplicar la superficie útil de la vivienda, hasta un máximo de 120 metros cuadrados, por el 50% del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de Régimen Especial en el momento de la solicitud de calificación de la actuación.

2.3.3. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS

Concepto

El objeto del Programa es fomentar la rehabilitación del patrimonio residencial, mediante la ayuda a comunidades de propietarios y propietarias de edificios de viviendas con recursos limitados y a personas propietarias de edificios de viviendas destinadas al alquiler, que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus elementos comunes.

Beneficiarios/as

La persona promotora deberá ser la comunidad de propietarios y propietarias o, en el caso de actuaciones en edificios de viviendas destinadas al alquiler, la persona propietaria del mismo. Cuando la persona promotora de la actuación sea la comunidad de personas propietarias, al menos el 50% de éstas deberán tener ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM. Cuando la persona promotora de la actuación sea la propietaria de un edificio de viviendas destinadas al alquiler, las viviendas alquiladas a familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM, junto a las viviendas que se encuentren desocupadas, habrán de alcanzar, al menos, el 50% de la totalidad de las viviendas del edificio.

Ayudas

La persona promotora percibirá:

- a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como para la dirección de las obras, o una ayuda por cuantía

equivalente al importe de dichos conceptos, con el límite 1.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la actuación.

- b) Una subvención de cuantía equivalente al 75% del presupuesto protegible. Además, la persona promotora de la actuación podrá optar a un préstamo cualificado con destino a la financiación del presupuesto protegible de la actuación.

El presupuesto protegible máximo, entendiéndose por éste el coste real de las obras, incluyendo presupuesto de contrata y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, no superará un total de 10.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la actuación, o de 14.000 euros en el caso de que la rehabilitación incluya obras que tengan por finalidad alcanzar las condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva del edificio, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.

2.3.4. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA

Concepto

El objeto del Programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas en municipios declarados de Rehabilitación Autónoma por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Beneficiarios/as

La persona promotora deberá ser la propietaria residente en la vivienda o, con autorización de ésta, la persona arrendataria o usuaria de la misma. En cualquier caso, los ingresos familiares de la persona promotora no serán superiores a 2,5 veces el IPREM.

Ayudas

La persona promotora percibirá:

- a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como para la dirección de las obras.

- b) Una subvención de cuantía equivalente al 50% del presupuesto de ejecución material de las obras.
- c) Cuando la persona promotora de la actuación sea mayor de 65 años, titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, de conformidad con lo previsto en el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión de dicha Tarjeta, la subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 70% del presupuesto de ejecución material de las obras.

La aportación restante hasta completar el coste total de la actuación será efectuada por la persona promotora de la actuación de rehabilitación, mediante sus recursos económicos o su trabajo personal. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán colaborar en el pago de estas aportaciones.

Además, la persona promotora de la actuación podrá optar a un préstamo cualificado con destino a la financiación del presupuesto de ejecución material de la actuación.

Los Ayuntamientos asumirán las tasas por licencias de obras.

El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda será de:

- a) 12.000 euros para aquellas obras de rehabilitación que, no afecten al conjunto del sistema estructural de la vivienda.
- b) 18.000 euros para aquellas obras de rehabilitación que, teniendo por finalidad principal alcanzar las condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva de la vivienda, afecten al conjunto del sistema estructural, proporcionándole adecuadas condiciones, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.

Más información

- ◆ En las Delegaciones provinciales de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- ◆ En los Ayuntamientos de los municipios declarados de Rehabilitación Autonómica para este caso.



2.3.5. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN SINGULAR

El Plan Concertado establece la continuidad de la línea de actuación desarrollada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) para la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares, dispuesta mediante la Orden de 9 de agosto de 2005 de la anterior Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Le corresponde a EPSA la realización de las correspondientes convocatorias públicas, abiertas y en concurrencia no competitiva. Se puede obtener información sobre estas convocatorias en la página web:
www.epsa.junta-andalucia.es

2.3.6. ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Normativa

- ♦ Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- ♦ Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por el Decreto 278/2009, de 16 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009)

Concepto

En los Planes de Vivienda estatal y autonómico, las personas con discapacidad y las personas en situación de dependencia, así como sus unidades familiares, están consideradas entre los colectivos con derecho a protección preferente en el acceso a una vivienda.

Con carácter general, se prevén las siguientes medidas:

- a) El cálculo de los ingresos familiares de las unidades familiares con personas con discapacidad se aminora mediante la aplicación de un coeficiente ponderado reductor de ingresos de 0,90.

- b) Las personas con discapacidad o en situación de dependencia, así como las familias que las tengan a su cargo, podrán acceder a las ayudas a la propiedad de vivienda protegida de nueva construcción aunque sean propietarias de una vivienda y sin haber transcurrido diez años desde la percepción de otras ayudas para el mismo tipo de actuación, siempre que el préstamo convenido se hubiera cancelado.
- c) Se incrementa la cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada para la compra de una vivienda protegida:

Ingresos de adquirentes (Nº veces IPREM)	Cuantías generales	Familias numerosas, monoparentales y personas en situación de dependencia o con discapacidad y sus familias
≤ 2,5	8.000 €	12.000 €
> 2,5 ≤ 3,5	7.000 €	10.000 €
> 3,5 ≤ 4,5	5.000 €	8.000 €

- d) En caso de familias con personas con discapacidad de movilidad reducida o en situación de dependencia se incrementan los subsidios de los préstamos convenidos y, asimismo, se permite que la superficie útil de las viviendas sea de hasta 120 metros cuadrados.

A continuación se detallan las cuantías de los subsidios de los préstamos convenidos en los diferentes programas de viviendas existentes:



Viviendas protegidas de régimen especial

a) Requisitos y condiciones:

El objeto del presente programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM, si bien serán destinatarios/as preferentes aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,5 veces el mencionado Indicador.

La superficie útil máxima de la vivienda no podrá superar los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 120 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia.

b) Ayudas:

- ♦ Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM, podrán recibir una subsidiación de 250 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado.
- ♦ Familias con ingresos anuales iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado Indicador, la subsidiación será de 65 euros.

En el caso de unidades familiares con 5 o más miembros o que tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, la cuantía de la subsidiación se incrementará en 50 euros.

Estas subsidiaciones se concederán por un período de cinco años, prorrogables por otro período de igual duración siempre que las familias cumplan las mismas condiciones que determinaron su concesión.

Viviendas protegidas de precio general

a) Requisitos y condiciones:

El objeto del presente programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos que no superen 3,5 veces el IPREM. o en el

supuesto de ser familias numerosas con 5 o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia, no superen 4,5 veces el IPREM.

La superficie útil máxima de la vivienda no podrá superar los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 120 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia.

b) Ayudas:

Las familias con ingresos anuales iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 el IPREM, podrán recibir una subsidiación de 100 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado.

En el caso de unidades familiares con 5 o más miembros o que tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, los ingresos anuales podrán ser iguales o superiores a 1,5 veces o inferiores a 2 veces el citado Indicador, y la cuantía subsidiada se incrementará en 50 euros.

Esta subsidiación se concederá por un período de cinco años, prorrogable por otro período de igual duración siempre que las familias cumplan las mismas condiciones que determinaron su concesión.

Viviendas protegidas de iniciativa municipal y autonómica

a) Requisitos y condiciones:

El objeto del presente programa es facilitar, mediante la financiación cualificada, la promoción de viviendas protegidas a las que puedan acceder familias con ingresos que no superen 5,5 veces el IPREM.

La superficie útil máxima de la vivienda no podrá superar los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 120 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia.



b) Ayudas:

La financiación cualificada consistirá en un préstamo cualificado con ciertas características que garantiza que el esfuerzo de las personas adquirentes con ingresos iguales o superiores a 3 veces o iguales o inferiores a 5,5 veces el IPREM, no supera un tercio de sus ingresos.

Viviendas protegidas en alquiler de renta básica

a) Requisitos y condiciones:

El objeto del presente programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler de renta básica a veinticinco años, para facilitar el acceso a las mismas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM.

La superficie útil máxima de la vivienda no superar los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 90 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia.

b) Ayudas:

La financiación cualificada para la persona promotora de las viviendas reguladas en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para viviendas protegidas en alquiler de renta básica, con financiación a 25 años.

Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM podrán recibir una subvención de una cantidad equivalente al 40% de la renta mensual. En el supuesto que los ingresos familiares sean iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado IPREM, podrán percibir una subvención de una cantidad equivalente al 15% de la renta mensual.

Si la familia adjudicataria de una vivienda con superficie útil superior a 70 metros cuadrados, está compuesta por 5 o más miembros o tenga a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, los porcentajes anteriores se incrementarán en cinco puntos.

Las subvenciones anteriormente señaladas continuarán abonándose en tanto se mantengan las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

Viviendas para jóvenes

a) Requisitos y condiciones:

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda protegida de régimen general, a jóvenes con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el IPREM.

La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados.

El precio máximo de venta de las Viviendas Protegidas Joven en Venta será el siguiente:

- ♦ Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,50.
- ♦ Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,45, e incrementado en un 15%.

b) Ayudas:

La financiación cualificada para la persona promotora y la adquirente de las viviendas reguladas en esta sección será la prevista en el Plan Estatal para las viviendas acogidas al programa de régimen general.

Las familias adquirentes, además, podrán obtener una subvención, compatible con la establecida en la Sección 1ª del presente Capítulo, por un importe equivalente al 3% del precio de adquisición de la vivienda y de los anejos vinculados que figure en la correspondiente escritura pública, con destino a contribuir al abono del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la transmisión. Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM podrán recibir una subsidiación de 250 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado. En el supuesto que los ingresos anuales sean iguales o superiores a



1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado Indicador, la subsidiación será de 65 euros. Cuando se trate de unidades familiares con 5 o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, esta subsidiación se incrementará en 50 euros.

Estas subsidiaciones se concederán por un período de cinco años, prorrogables por otro período de igual duración siempre que las familias cumplan las mismas condiciones que determinaron su concesión.

Más información

En las Delegaciones provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.4. EN MATERIA DE TRANSPORTE

2.4.1. SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Ver apartado 3.1.5. del capítulo de Pensiones.

2.4.2. TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO

Normativa

- ♦ Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas. (BOJA de 23 de septiembre de 1993). Modificada por la Orden de 21 de febrero de 1994.
- ♦ Decreto 76/2001, de 13 de Marzo. Concesión y Uso de la Tarjeta sesentaycinco. (BOJA 40, de 05/04/2001) (Corrección de errores BOJA 105, de 11/09/2001).
- ♦ Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. (BOJA nº 98, de 25 de agosto).

Concepto

Esta prestación está actualmente derogada para nuevas solicitudes por parte de personas con discapacidad menores de 65 años, aunque sigue vigente en las ya concedidas y para las personas mayores de 65 años, con o sin discapacidad.

Se trata de una reducción del 50% en el precio del billete ordinario en los desplazamientos interurbanos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera, de uso general y permanente, que se lleven a cabo a través de Empresas Colaboradoras.

Tiene la finalidad de favorecer los desplazamientos de las personas mayores y las personas con discapacidad en transportes públicos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de contribuir a su autonomía personal y mejorar su calidad de vida.

Las empresas colaboradoras pueden consultarse en la página web de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS).

Aquellas personas que eran beneficiarias del programa con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 31 de julio y que, por ser menores de 65 años, no disponen de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, seguirán teniendo derecho al programa a través de la Tarjeta de Transporte Bonificado de manera transitoria hasta cumplir los 65 años de edad, momento en el que deben solicitar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco para continuar percibiendo esta subvención.

Más Información

Fundación Andaluza de Servicios Sociales. Avda. Averroes, 8. 3ª Planta. Edificio Acrópolis. 41020 Sevilla. Teléfono: 955 04 93 00 o bien en su página web.



2.4.3. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PLATAFORMAS DE ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN ANCLAJES DE FIJACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA

Ver apartado 11.2. correspondiente al Impuesto sobre Sociedades.

2.4.4. BONO-TAXI

Concepto

Ayudas económicas que otorgan algunos municipios andaluces (Granada, Sevilla, Málaga, Jerez,) destinadas a personas, que al estar gravemente afectadas en su movilidad no pueden hacer uso del transporte público ordinario, al objeto de ser utilizadas para desplazamientos urbanos en taxis que operen en los municipios.

Serán beneficiarios/as de las ayudas las personas afectadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que residan en el término municipal y en los que concurren las siguientes circunstancias (que pueden variar en función de la convocatoria):

- ◆ Tener cumplidos los años determinados por la convocatoria
- ◆ Estar empadronado/a en la localidad donde se solicita.
- ◆ Estar afectado/a de graves dificultades de movilidad sin estar imposibilitado/a totalmente para el desplazamiento, conforme al certificado emitido al respecto por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social
- ◆ No ser titular de vehículo automóvil adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de beneficiarios/as mayores de 18 años.
- ◆ Se tendrán en cuenta el nivel de ingresos y el número de personas que componen la unidad familiar.

Las ayudas reguladas responden a la siguiente tipología: Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, tengan la necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, a cursos de formación profesional u ocupacional, a cursos de enseñanza reglada por tiempo igual o superior a seis meses durante el año y así lo acrediten, cuando dichos centros no dispongan de transporte gratuito y específico. Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, no tengan la necesidad a que se alude en el apartado anterior.

La convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia. En algunos casos el plazo está abierto permanentemente y en otros el plazo es limitado. En todos los casos el Bono-Taxi sólo se puede utilizar en el término municipal que lo regula.

Cuantía

Varía según los presupuestos anuales destinados a tal concepto, así como en función del número de solicitudes.

Solicitud

Es competencia de los Ayuntamientos que disponen del programa Bono-Taxi, mediante la Concejalía o Delegación competente en materia de servicios sociales.

2.4.5. TARJETA DORADA DE RENFE

Beneficiarios/as

- ◆ Pensionistas mayores de 18 años en situación de incapacidad física o psíquica permanente, total, absoluta o de gran invalidez, formalmente declarada.
- ◆ Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65% y su acompañante.

Documentación

- ◆ Documento acreditativo de la condición de pensionista, o de ser perceptor/a de prestación no contributiva.
- ◆ Certificado de minusvalía expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Validez y Precio

La Tarjeta Dorada, con una validez anual y posibilidad de renovación, se adquiere en estaciones RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes. Precio: 5 Euros

Bonificaciones

- ◆ Cercanías: Descuento del 40% en el precio del viaje sencillo o de ida y regreso. La reducción es en cualquier día de la semana.
- ◆ Media Distancia: Descuento del 40% en todos los trenes, días y recorridos.
- ◆ Larga Distancia: Descuento del 40% de lunes a jueves. De viernes a domingos, así como para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva, el descuento será del 25%
- ◆ AVE: Descuento del 40% de lunes a jueves y del 25% de viernes a domingo. Admite cambio y anulación.

Más información

En el Servicio de Atención al Cliente de RENFE (TLF: 902 24 02 02) o en las Estaciones.

2.4.6. AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ACCEDER AL HOSPITAL

Concepto

Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan problemas de movilidad, el Servicio Andaluz de Salud a través de los hospitales públicos dispone la financiación de los gastos originados por tal concepto.

Documentación

Aquellas personas que se desplacen al hospital en medio público de transporte, que le haya sido prescrito por el/la facultativo/a correspondiente, deberán aportar la siguiente documentación:

- ◆ Orden de traslado de enfermos en medios ordinarios: cumplimentado en todos sus apartados. Incluirá en su caso, los viajes realizados como máximo, en el mismo mes natural (D.G.A.S del 18/4/1996).
- ◆ Fotocopia del DNI de el/la Paciente: si fuera menor de edad, el del padre, madre o tutor/a.
- ◆ Justificante del gasto: billetes, bono-bus, facturas. Los taxistas rurales deberán presentar las facturas por duplicado. Ninguno de los justificantes podrá venir deteriorado, con tachaduras ni enmiendas.
- ◆ Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- ◆ Datos de la cartilla de ahorros o cuenta corriente donde se quiera recibir el abono.
- ◆ En los casos de menores de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor/a.

Esta documentación será presentada en el Servicio de Cargos del Area Administrativa del hospital, de lunes a viernes.

Más información

Cualquier información que se precise, se facilitará en el teléfono: 955 008 164

2.4.7. AYUDAS AL TRANSPORTE PRIVADO

Concepto

Adaptación de vehículo a motor.

Ver apartado 2.1.1.2. sobre ayudas de Movilidad y Comunicación en este capítulo.



2.4.8. SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE

Ver apartado 2.1.2.6. sobre Subvenciones y Ayudas Institucionales en este capítulo.

2.5. OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

2.5.1. SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Concepto

El Ministerio de Sanidad y Política Social establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones en el área de Asuntos Sociales, a través de una Orden de bases de periodicidad anual.

Publicada dicha Orden de bases, y en régimen de concurrencia competitiva, la Secretaría General de Política Social y Consumo, efectúa las correspondientes convocatorias anuales en el área de atención a las personas con discapacidad en las que se establecen las actuaciones a desarrollar, sus prescripciones, requisitos y prioridades.

Normativa aplicable en 2009

La normativa reguladora básica en vigor para 2009 se recoge en la siguiente disposición:

- ◆ Orden SAS/2080/2009, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

Programas convocados en 2009 (pendiente de aprobación)

Más información

Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad. Subdirección General de Ordenación y Planificación.

Teléfono: 913 63 51 06 - 913 63 75 35

2.5.2. AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

Concepto

La Fundación ONCE sólo puede complementar las acciones de las Administraciones Públicas, nunca puede sustituir a las mismas; por tanto, la Fundación exigirá como requisito indispensable que para la resolución del proyecto se presente de forma fehaciente el justificante de colaboración económica de otras entidades públicas o privadas (cofinanciación).

Las ayudas de la Fundación, se dividen en dos grandes planes:

Plan de formación y empleo

- ♦ Creación y consolidación de empleo: financiación proyectos que tienen como objetivo la creación de nuevos empleos de carácter estable para personas con discapacidad. Asimismo se podrán otorgar ayudas con carácter singular para la consolidación de aquellos puestos de trabajo de personas con discapacidad ya creados y que pudieran presentar dificultades puntuales en cuanto a su continuidad.
- ♦ Creación y consolidación de plazas en centros ocupacionales: financiación de proyectos destinados a la construcción, ampliación, reforma y adquisición de equipamiento, que tengan como objetivo la creación y/o consolidación de plazas en centros ocupacionales.
- ♦ Autoempleo y creación de empresas de economía social: financiación de proyectos relacionados fundamentalmente con el apoyo a trabajadores autónomos, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc, siempre que se garantice la creación y mantenimiento de puestos de trabajo para

personas con discapacidad y en los que al menos un 51% de las acciones o participaciones en la sociedad pertenezcan a personas con discapacidad.

- ◆ Formación para el empleo: financiación de proyectos formativos encaminados a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- ◆ Investigación y estudios en materia de empleo y formación: financiación de proyectos que tengan como finalidad la realización de estudios y edición de publicaciones, en cualquier tipo de soporte, relacionados con la integración laboral de personas con discapacidad.
- ◆ Jornadas en materia de empleo y formación: financiación de proyectos para la realización de jornadas, congresos y simposios, relacionados tanto con la integración laboral de las personas con discapacidad.
- ◆ Sensibilización social para el impulso del empleo y/o la formación: financiación de actuaciones relativas a la sensibilización, sensibilización y difusión general que tengan como objetivo la integración laboral del colectivo de personas con discapacidad, tales como campañas informativas a empresas, acciones de comunicación para la divulgación y promoción de la contratación, edición de materiales divulgativos, etc.

Accesibilidad universal

- ◆ Convenios y acuerdos de colaboración para el fomento de la Accesibilidad Universal: financiación de proyectos y programas orientados a la accesibilidad global, arquitectónica, urbanística, de la comunicación sensorial, así como de accesibilidad a la sociedad de la información y a las nuevas tecnologías, fundamentalmente que se deriven de posibles acuerdos a suscribir con la Administración Central, Autonómica o local, así como con otros agentes sociales.
- ◆ Accesibilidad para la comunicación: financiación de proyectos relativos a la realización de actividades tendentes a la superación de barreras de la comunicación.
- ◆ Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo: financiación de proyectos cuyo fin sea dotar a las personas beneficiarias, del apoyo técnico que, por su discapacidad, precise para la consecución o el mantenimiento de un puesto de trabajo.
- ◆ Transporte colectivo.: financiación de proyectos destinados a continuar,

junto con las Administraciones Públicas, con la implantación de taxis adaptados que favorezcan la movilidad de personas con discapacidades motrices. Se podrán también considerar con cargo a esta línea presupuestaria, las peticiones de personas jurídicas que presten servicios directos al colectivo de personas con discapacidad, con atención prioritaria a aquellos con mayores dificultades de movilidad, para la adquisición de vehículos adaptados destinados al transporte del colectivo al que prestan dichos servicios.

- ♦ Investigación y estudios en materia de Accesibilidad Universal: financiación de proyectos que tengan como finalidad la realización de investigaciones, estudios y edición de publicaciones, en cualquier tipo de soporte, relacionados con el concepto de Accesibilidad Universal en ámbitos tales como del diseño universal, la vida independiente y la autonomía personal.
- ♦ Jornadas en materia de Accesibilidad Universal: proyectos para la realización de jornadas, congresos y simposios, relacionados con la Accesibilidad Universal.
- ♦ Promoción de la autonomía personal y la vida independiente: financiación de proyectos para la creación, remodelación y ampliación de centros que promuevan la atención en los ámbitos de la rehabilitación, la recuperación, el residencial, y otros servicios de ajuste personal y social, encaminados a la búsqueda de la calidad de vida de aquellos que, en una sociedad excesivamente competitiva, no pueden alcanzar unas mínimas cotas de autonomía personal sin la ayuda de terceros, contribuyendo de este modo a avanzar y difundir el concepto de "vida independiente" asociado en todo caso al de Accesibilidad Universal.
- ♦ Sensibilización social para el impulso de la Accesibilidad: financiación de actuaciones relativas a la sensibilización, sensibilización y difusión general de los conceptos de "Accesibilidad Universal", "Diseño para Todos" y "Vida Independiente", tales como campañas informativas a distintos niveles, acciones de comunicación para la divulgación y la promoción de los citados conceptos, edición de materiales divulgativos, etc.



Beneficiarios/as

Asociaciones, Empresas, Ayuntamientos, Otras instituciones y Personas físicas.

Plazo

El plazo abierto por la Fundación ONCE para la tramitación de ayudas a beneficiarios se establece, con carácter anual, por su Patronato, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial del Estado.

En 2009 el plazo para solicitar ayudas económicas termina el 30 de septiembre.

Más información

FUNDACIÓN ONCE

C/Sebastián Herrera, 15 28012

Madrid – ESPAÑA.

Teléfono 915 06 88 88

e-mail: proyectos@fundaciononce.es